



ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones X y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o., 5o., 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias de la política del Ejecutivo Federal tiene como propósito promover una activa difusión de la rica y diversa cultura mexicana en el exterior, con el fin de dar a conocer nuestros valores y de apoyar una imagen positiva de México en todo el mundo;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la exhibición en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación Mexicana, cuya integridad no puede ser afectada por su transportación, lo cual -además- contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a la Ciudad de Shanghái, en la República Popular China, para su presentación en la exposición denominada *CIUDADES VIBRANTES, ESPACIOS COMPARTIDOS*, que se llevará a cabo en la Feria Universal de Shanghái, en el Pabellón de México, una muestra de la arqueología mexicana como expresión de la amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 533

ARTÍCULO 1º.

Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la Ciudad de Shanghai, en la Republica Popular China, y presentados en la exposición denominada *CIUDADES VIBRANTES, ESPACIOS COMPARTIDOS*, que se llevará a cabo en la Feria Universal de Shanghai, en el Pabellón de México, dentro del periodo comprendido del veintisiete de marzo al quince de noviembre de dos mil diez, los monumentos arqueológicos que a continuación se precisan:

1. Estela con la representación de Ehécatl- Quetzacóatl.

No. de inventario: 10-483341  
Materia prima: piedra  
Procedencia: Veracruz  
Cultura: Huasteca  
Época: Posclásico Tardío  
(1250-1521 d. C.)  
Alto: 373 centímetros  
Ancho: 33 centímetros

2. Cactus.

No. de inventario: 10-220928  
Materia prima: piedra  
Procedencia: Ciudad de México  
Cultura: Mexica  
Época: Posclásico Tardío  
(1250-1521 d. C.)  
Alto: 99 centímetros  
Ancho: 58 centímetros  
Espesor: 28 centímetros

3. Tableros con la representación de personajes emplumados.

No. de inventario: 10-640942 0/16;  
10-640943 0/18; y  
10-640944 0/16

Materia prima: piedra  
Procedencia: Yucatán  
Cultura: Maya  
Época: Posclásico Temprano  
(900-1200 d. C.)  
Alto: 178 centímetros  
Ancho: 494 centímetros  
Espesor: 30 centímetros

ARTÍCULO 2º.

Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, su participación en la adopción de las siguientes medidas:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;
- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en la República Popular China, para tales fines;



- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro que será contratado, el cual deberá cubrir todo tipo de riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

  
**ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL**